

convenio podrá ser objeto de inscripción registral para conocimiento y garantía de los terceros adquirentes de buena fe.

En todo caso, este convenio urbanístico, aprobado definitivamente, se inscribirá en el Registro Público de Convenios Urbanísticos de la Comunidad Autónoma de Aragón previsto en el artículo 109 de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Octava. — *Vigencia.*

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y resultará exigible entre las partes salvo que se proceda a su resolución por la no aprobación definitiva del proyecto de modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza en los plazos, términos y con las características previstas en el mismo, o por las causas establecidas en la cláusula sexta anterior de este Convenio.

Novena. — *Litigios.*

Para cualquier cuestión o litigio que pudiera suscitarse en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes la someterán a la decisión de los órganos competentes del Ayuntamiento de Zaragoza contra cuyas decisiones cabrá interponer los oportunos recursos ante los Juzgados y Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Zaragoza.

Y en prueba de su conformidad lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 5.089

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2011, ha acordado someter a información pública el programa de implantación de sistema Wi-Fi en centros públicos municipales, en expediente número 1.060.650/2010, a instancia de Fernando González Núñez, que actúa en representación de Clearwire España, S.A.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, Urbanística de Aragón, queda expuesto a información pública por el plazo de diez días hábiles, haciendo constar que durante dicho plazo, que se contará a partir de la fecha de inserción del anuncio en el BOPZ, podrá ser examinado en el Área de Urbanismo, Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística (vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario), para que cuantas personas se consideren afectadas puedan presentar observaciones o alegaciones con los documentos que las justifiquen sobre cualquiera de los elementos comprendidos en dicho expediente.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 1 de abril de 2011. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 5.550

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al ser imposible la notificación, se ponen de manifiesto los expedientes siguientes:

** Número de expediente: 606.303/10.

Monymar 2009, S.L., con domicilio en avenida de Gómez Laguna, 48, local.

El Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 23 de noviembre de 2010, acordó lo siguiente:

Primero. — Conceder a Monymar 2009, S.L. (B-99.247.363), licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada afecta a la Ley 11/2005, de Espectáculos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para bar-cafetería en local sito en alcalde Gómez Laguna, 48, incluido en el grupo I de la Ordenanza municipal de distancias mínimas, según proyecto de obras visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón con fecha 14 de abril de 10, de instalación visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón con fecha 14 de abril de 10, anexos visados con fechas 31 de agosto de 10 y 18 de octubre de 10 y proyecto/anexo de barreras arquitectónicas. La presente licencia queda sujeta a las siguientes:

A) PRESCRIPCIONES GENERALES:

1.ª De conformidad con el artículo 8.1.2.6 de las Ordenanzas municipales de edificación, las obras deberán iniciarse en el plazo de un año desde la recepción de la notificación, pudiendo interrumpirse durante un plazo máximo de seis meses.

2.ª Será precisa la obtención de la correspondiente licencia municipal de funcionamiento antes de comenzar a desarrollar la actividad.

3.ª En el lugar de las obras deberá encontrarse una fotocopia de la licencia, junto con el proyecto aprobado.

4.ª Las instalaciones de fontanería deberán cumplir las prescripciones exigidas en el Documento Básico HS3: Suministro de Agua y HS4: Evacuación de Aguas.

5.ª La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. No puede ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran los beneficiarios en el ejercicio de

la actividad. (Art. 140 del Decreto autonómico 347/2002, Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón).

6.ª El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales la presente licencia, facilitando el acceso a la obra al personal de dichos servicios para inspecciones y comprobaciones, sin poder realizar más obra que la expresamente autorizada.

Asimismo, la presente licencia se vincula a las siguientes:

B) CONDICIONES ESPECÍFICAS:

7.ª Horario: Respetto del horario se estará a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza municipal de distancias mínimas y zonas saturadas, sin perjuicio de las limitaciones medioambientales que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones.

8.ª Horario medioambiental:

La actividad podrá funcionar dentro del horario autorizado por la Ley autonómica 11/2005, de Espectáculos Públicos. En este establecimiento no se podrá instalar fuente alguna reproductora de sonido. Caso de tener aparatos musicales deberán retirarse. Se advierte expresamente que el incumplimiento de esta condición podrá ser causa de que la presente licencia quede sin efecto, de la desestimación de la licencia de funcionamiento y de la clausura del establecimiento.

Máximo nivel de ruidos permitido:

• Actividades con funcionamiento de 8:00 a 22:00 horas:

— 40 dB (A) en piezas habitables.

— 45 dB (A) en pasillos y cocinas.

• Actividades con funcionamiento de 22:00 a 8:00 horas:

— 27 dB (A) en piezas habitables.

— 30 dB (A) en pasillos y cocinas.

9.ª Cumplimiento de las condiciones que pueda imponer la Delegación del Gobierno en Aragón en materia de orden público y seguridad ciudadana, de acuerdo con las facultades delegadas y reglamentarias que tienen atribuidas.

10.ª Densidad de ocupación: 53 personas.

11.ª Superficie: 177,44 metros cuadrados construidos.

C) OTRAS CONDICIONES:

12.ª Una vez terminadas las obras y previamente a la apertura u ocupación, deberá solicitar inspección para comprobar que las mismas se ajustan al proyecto aprobado y licencia otorgada. Con la solicitud se presentará la documentación citada en los artículos que le sea de aplicación de la Ordenanza municipal de prevención de incendios.

13.ª Los extintores a instalar tendrán marca de conformidad a normas.

14.ª En cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, las instalaciones de protección contra incendios deberán ser realizadas por instalador autorizado inscrito en Registro de la Comunidad Autónoma.

15.ª Las instalaciones se ajustarán a lo especificado en el proyecto de instalación y, en su caso, anexos presentados. Serán realizadas por instaladores autorizados y autorizada su puesta en servicio por organismos competentes, según la legislación y las normas técnicas de obligado cumplimiento. Dichas autorizaciones deberán presentarse en el momento de la solicitud de inicio de actividad.

16.ª El cumplimiento del artículo 32.1 b) y el artículo 41 de la vigente Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones en las viviendas cercanas.

17.ª Respecto de la fianza por gestión de residuos se le comunica que su devolución podrá solicitarse una vez entregados los residuos a gestor autorizado, mediante la oportuna solicitud acompañada de los certificados de gestión correspondientes que les emitirá este y copia de la fianza.

Segundo. — Significar que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 104 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 11 de la Ordenanza fiscal núm. 10 vigente, los sujetos pasivos están obligado a practicar y abonar la autoliquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en el plazo de un mes a partir de la concesión de esta licencia.

Tercero. — Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Disciplina Urbanística.

Cuarto. — Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Prevención de Incendios con remisión de un ejemplar del proyecto visado con fecha 14 de abril de 2010.

Quinto. — De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 19 de diciembre de 2006, y en la resolución del señor teniente de alcalde delegado de Urbanismo y Arquitectura de fecha 11 de enero de 2007, en toda obra o construcción de nueva edificación, rehabilitación o acondicionamiento, de promoción privada o pública, deberá colocar y mantener un cartel informativo de licencia urbanística con los modelos y características establecidos en los mencionados acuerdos y que pueden consultarse en la web municipal <http://www.zaragoza.es/urbanismo> y en el BOPZ núm. 30, de 7 de febrero de 2007.

** Número de expediente: 1.351.693/09.

Fernando Sanz Garcés, en representación de Hermanos Benito Seco, S.C.V., con domicilio en calle Marcial, 6, local izquierda.

El Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 8 de febrero de 2011, acordó lo siguiente:

Unico. — Rectificar el error material producido en el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 29 de junio de 2010, por el que se acordó revocar y conceder a Hermanos Benito Seco, S.C.V., licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada afecta a la Ley 11/2005, de Espectáculos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para reforma de bar-restaurante sito en calle Marcial, 6, incluido en el grupo I de la Ordenanza municipal de distancias mínimas, zona saturada "F", toda vez que como consecuencia de un error de transcripción informática se ha producido un error material de los recogidos en el artículo 105 de la Ley 30/1992, del Procedimiento Administrativo Común, acuerdo que debe ser corregido en los términos siguientes:

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 29 de junio de 2010, acordó lo siguiente:

Primero. — Revocar el acuerdo de 25 de mayo de 2010, por el que se denegó a Hermanos Benito Seco, S.C.V., licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada en expediente 1.093.061/2009, y conceder a Hermanos Benito Seco, S.C.V. (J-50.174.960), licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada afecta a la Ley 11/2005 de Espectáculos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para reforma de bar-restaurante en local sito en Marco Marcial, 6, incluido en el grupo I de la Ordenanza municipal de distancias mínimas, zona saturada "F", según proyecto de obras visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón con fecha 22 de septiembre de 2009, de instalación visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón con fecha 22 de septiembre de 2009, anexo visado con fecha 15 de marzo de 2010 y anexo/proyecto de barreras arquitectónicas. La presente licencia queda sujeta a las siguientes:

A) PRESCRIPCIONES GENERALES:

1.ª De conformidad con el artículo 8.1.2.6 de las Ordenanzas municipales de edificación, las obras deberán iniciarse en el plazo de un año desde la recepción de la notificación, pudiendo interrumpirse durante un plazo máximo de seis meses.

2.ª En el lugar de las obras deberá encontrarse una fotocopia de la licencia, junto con el proyecto aprobado a disposición de los servicios municipales, facilitando el acceso a la obra al personal de los mismos para inspecciones y comprobaciones, sin poder realizar más obra que la expresamente autorizada.

3.ª Las instalaciones de fontanería deberán cumplir las prescripciones exigidas en el Documento Básico HS3: Suministro de Agua y HS4: Evacuación de Aguas.

4.ª La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. No puede ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran los beneficiarios en el ejercicio de la actividad. (Art. 140 Decreto autonómico 347/2002, Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón).

5.ª Será precisa la obtención de la correspondiente licencia municipal de funcionamiento antes de comenzar a desarrollar la actividad.

Asimismo, la presente licencia se vincula a las siguientes:

B) CONDICIONES ESPECÍFICAS:

7.ª Horario: Respetto del horario se estará a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza municipal de distancias mínimas y zonas saturadas, sin perjuicio de las limitaciones medioambientales que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones.

8.ª Horario medioambiental:

La actividad podrá funcionar dentro del horario autorizado por la Ley autonómica 11/2005, de Espectáculos Públicos. En el proyecto aprobado se prevé la colocación de una única TV, cuyo nivel de emisión deberá ser inferior a 75 dB (A). Caso de tener fuentes reproductoras de sonido distintas de la anterior deberán retirarse. Se advierte expresamente que el incumplimiento de esta condición podrá ser causa de que la presente licencia quede sin efecto, de la desestimación de la licencia de funcionamiento y de la clausura del establecimiento.

9.ª Cumplimiento de las condiciones que pueda imponer la Delegación del Gobierno en Aragón en materia de orden público y seguridad ciudadana, de acuerdo con las facultades delegadas y reglamentarias que tiene atribuidas.

10.ª Densidad de ocupación: 66 personas.

11.ª Superficie: Se estará a lo recogido en la licencia concedida en expediente 3.103.296/1989.

C) OTRAS CONDICIONES:

12.ª Una vez terminadas las obras y previamente a la apertura u ocupación, deberá solicitar la correspondiente licencia de funcionamiento para comprobar que las mismas se ajustan al proyecto aprobado y licencia otorgada. Con la solicitud se presentará la documentación citada en los artículos 2.1 y 10 de la Ordenanza municipal de prevención de incendios.

13.ª Los extintores a instalar tendrán marca de conformidad a normas.

14.ª En cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, las instalaciones de protección contra incendios deberán ser realizadas por instalador autorizado inscrito en el Registro de la Comunidad Autónoma.

Tercero. — Dar traslado del presente acuerdo a la Comunidad de Propietarios de calle Marcial, 6, informándoles en relación con las alegaciones presentadas que los proyectos técnicos han sido informados favorablemente, por lo que recogiendo estos las medidas correctoras que, tras su ejecución, se consideraran necesarias para evitar molestias a los vecinos, se estima que no hay obstáculo a la propuesta de resolución favorable del presente expediente, sin per-

juicio de que por el Servicio de Inspección se gire visita con carácter previo a la concesión de la licencia de funcionamiento, para la comprobación de los extremos denunciados por la compareciente en la información vecinal.

Comunicarles, asimismo, que siendo el otorgamiento de estas licencias materia reglada, siempre que los proyectos presentados cumplan la normativa de aplicación como sucede en el presente caso, la Administración tiene obligación legal de concederla ya que, siempre que la actividad se ejercite de acuerdo con los proyectos aprobados y condiciones que se imponen, no deben ser objeto de molestias apreciables para el vecindario. Ello con independencia que si el establecimiento incumpliera algunos de los requisitos de funcionamiento que se establezcan en su día puedan solicitar de esta Administración su corrección mediante la oportuna imposición de las medidas legales que se establezcan.

Cuarto. — Que por el Servicio de Inspección se gire visita de inspección para la comprobación de los extremos denunciados en el trámite de información vecinal, con carácter previo a la concesión de la licencia de funcionamiento.

Quinto. — Significar que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 104 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 11 de la Ordenanza fiscal núm. 10 vigente, los sujetos pasivos están obligado a practicar y abonar la autoliquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en el plazo de un mes a partir de la concesión de esta licencia.

Sexto. — Dar traslado al Servicio de Disciplina Urbanística.

Séptimo. — Dar traslado al Servicio de Prevención de Incendios con remisión de un ejemplar del proyecto visado con fecha 22 de septiembre de 2009.

Octavo. — De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 19 de diciembre 2006 y en la resolución del señor teniente de alcalde delegado de Urbanismo y Arquitectura de fecha 11 de enero de 2007, en toda obra o construcción, de nueva edificación, rehabilitación o acondicionamiento, de promoción privada o pública, deberá colocar y mantener un cartel informativo de licencia urbanística con los modelos y características establecidos en los mencionados acuerdos y que pueden consultarse en la web municipal <http://www.zaragoza.es/urbanismo> y en el BOPZ núm. 30, de 7 de febrero de 2007.

** Número de expediente: 1.487.533/10.

Antonio Tobajas Vela, con domicilio en calle Maestro Estremiana, 50, principal 2.

El coordinador general del Area de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió con fecha 16 de diciembre de 2010, lo siguiente:

Primero. — Conceder a Tobajas Vela, Antonio (17.425.697-V), licencia urbanística y de apertura para local sito en Aragón (Cortes de), número 4, destinado a oficina, venta y exposición de empresa de reformas de construcción, en virtud de lo dispuesto en los artículos 232, 234 y 236 de la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón; 193.2-2.ª de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como del acuerdo plenario de 28 de enero de 2000. La presente licencia queda sujeta a las siguientes:

A) PRESCRIPCIONES GENERALES:

1.ª De conformidad con el artículo 8.1.2.6 de las Ordenanzas municipales de edificación, las obras deberán iniciarse en el plazo de un año desde la recepción de la notificación, pudiendo interrumpirse durante un plazo máximo de seis meses.

2.ª La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. No podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran los beneficiarios en el ejercicio de la actividad. (Arts. 138 y siguientes del Decreto autonómico 347/2002, Reglamento de Bienes, Actividades, Servicio y Obras de las Entidades Locales de Aragón).

3.ª La licencia que se otorga no alterará las situaciones jurídicas privadas existentes entre el titular beneficiario de la actividad y las demás personas.

4.ª La presente licencia tendrá vigencia mientras subsista el ejercicio de la actividad autorizada.

5.ª El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales la presente licencia junto con el proyecto aprobado, facilitando el acceso a la obra al personal de dichos servicios para inspecciones y comprobaciones, sin poder realizar más obra que la expresamente autorizada.

6.ª Cumplimiento de las Ordenanzas higiénico-sanitarias.

7.ª Las instalaciones de fontanería deberán cumplir las prescripciones exigidas en el Documento Básico HS3: Suministro de Agua y HS4: Evacuación de Aguas.

8.ª Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Asimismo, la presente licencia se vincula a las siguientes:

B) CONDICIONES ESPECÍFICAS:

9.ª Las obras e instalaciones se ajustarán a la siguiente documentación: Proyectos visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón con fecha 28 de julio de 2010 y proyecto/anexo de barreras arquitectónicas.

— El mobiliario de exposición se ubicará de forma que se pueda inscribir un círculo de 2 metros de diámetro para zona de público.

C) OTRAS CONDICIONES:

10.ª Los extintores a instalar tendrán marca de conformidad a normas.

11.ª Por el titular del establecimiento deberán mantenerse las instalaciones preventivas contra incendios en las debidas condiciones de seguridad, utilización y funcionamiento realizado las revisiones periódicas de mantenimiento y conservación, de acuerdo con los criterios especificados en la CTE-SI (Código Técnico de la Edificación-Sistema de Incendios) y Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

12.ª Deberá presentar en el Departamento Municipal de Servicios Públicos, un Plan de autoprotección solo en el caso de que el establecimiento tenga una superficie igual o superior a los 500 metros cuadrados (OO.MM. de Incendios/95).

13.ª Deberá presentar en el Servicio de Gestión Tributaria (plaza del Pilar, 18, ventanilla núm. 6) alta en el impuesto sobre actividades económicas (IAE) antes del transcurso de un mes desde el inicio de la actividad, siempre que no concurra causa de exención (art. 5 del Real Decreto 243/1955, de 17 de febrero).

Segundo. — Significar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y artículo 11 de la Ordenanza fiscal núm. 10 vigente, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar la autoliquidación del ICIO en el plazo de un mes a partir de la concesión de esta licencia.

Tercero. — Una vez obtenido el certificado del gestor de residuos autorizado, para obtener la devolución de la fianza deberá comparecer (aportando los originales de la fianza y del certificado) en este Servicio de Licencias de Actividad (avenida de la Hispanidad, núm. 20, edificio Seminario, primera planta), en horario de 8:30 a 10:30, a fin de proceder a validar el documento original de la garantía constituida.

Cuarto. — Dar traslado al Servicio de Disciplina Urbanística, para su conocimiento y efectos.

Quinto. — Dar traslado al Departamento de Prevención de Incendios.

Sexto. — Dar traslado al Servicio de Inspección al objeto de que en ejercicio de las facultades inspectoras que la legislación le atribuye pueda llevar a cabo la comprobación, mediante visita de inspección, del ajuste de la obra, objeto de esta licencia, con la obra ejecutada, en aplicación de lo dispuesto en el punto décimo del acuerdo plenario de 28 de enero de 2000.

Séptimo. — De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 19 de diciembre 2006, y en la resolución del señor teniente de alcalde delegado de Urbanismo y Arquitectura de fecha 11 de enero de 2007, en toda obra o construcción de nueva edificación, rehabilitación o acondicionamiento, de promoción privada o pública, deberá colocar y mantener un cartel informativo de licencia urbanística con los modelos y características establecidos en los mencionados acuerdos y que pueden consultarse en la web municipal www.zaragoza.es/urbanismo y en el BOPZ núm. 30, de 7 de febrero de 2007.

** Número de expediente: 669.139/10.

Bernardo Aliaga Gamarra, con domicilio en calle Marie Curie, 4, 6.º A.

El Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 25 de enero de 2011, acordó lo siguiente:

Primero. — Tener por desistido a Bernardo Aliaga Gamarra de su solicitud de licencia para construcción de aprisco para ganado bovino en Torre de Treviño, 116 (Monzalbarba), toda vez que habiendo sido requerido el solicitante en citación, que le fue notificada en fecha 7 de octubre de 2010 para que aportare la documentación que en ella se relacionaba con expresa advertencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, del Procedimiento Administrativo Común, de archivo del expediente por desistimiento en caso de incumplimiento, no consta la entrega de lo solicitado.

Segundo. — Dar por concluso el procedimiento, procediéndose al archivo de la solicitud sin más trámite.

** Número de expediente: 1.242.980/10.

José A. Bayona Jaraute, con domicilio en calle Joaquín Borrero, 26.

El Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 22 de febrero de 2011, acordó lo siguiente:

Primero. — Declarar la caducidad instada por Miguel Angel Sanz Garrido de la licencia urbanística y de actividad concedida a José Angel Bayona Jaraute, sujeta al Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos para bar sito en calle Isla de Ibiza, 9, incluido en el grupo I de la Ordenanza municipal de distancias mínimas, toda vez que comprobado que la actividad no se ejerce y cumplimentado el correspondiente trámite de audiencia al interesado, se ha apreciado la existencia del supuesto de hecho recogido en el artículo 152 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Segundo. — Declarar extinguida la actividad.

Tercero. — Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Disciplina Urbanística a los efectos oportunos.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo

de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según la modificación llevada a cabo por la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizar el que considere más conveniente a su derecho.

** Número de expediente: 186.337/09.

Gestión Integral de Marcas, S.L., con domicilio en calle María Zambrano, 31, planta 12.ª.

El coordinador general del Área de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió con fecha 23 de diciembre de 2010 lo siguiente:

Primero. — Denegar a Gestión Integral de Marcas, S.L., la solicitud de licencia urbanística de obras de acondicionamiento de local y apertura para oficinas en avenida de Poeta María Zambrano, número 31, edificio WTCZ Torre Este, planta 12, oficinas A-B.

La motivación es el informe emitido por el Servicio Contra Incendios en el que se pone de manifiesto que:

“A la vista de la comparecencia efectuada con fecha 8 de abril de 2010, se ratifican en el informe emitido con fecha 13 de julio de 2009, dado que no han variado las condiciones que lo motivaron (las instalaciones eléctricas deben dar cumplimiento a los artículos 12 y 23 de la OMPCI/95 y si existen falsos suelos técnicos debe de instalar detección automática en dichos espacios”.

Circunstancia que se puso de manifiesto en el trámite de audiencia previa establecido en los artículos 84 y 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en fecha 1 de diciembre de 2009, y 6 de abril de 2010, la alegación presentada por usted en fecha 8 de abril de 2010, no desvirtúa la motivación de la presente resolución.

Segundo. — Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Disciplina Urbanística para su conocimiento y efectos.

** Número de expediente: 1.418.570/09.

Pablo Pardillos, en representación de Belle Femme, S.L., con domicilio en calle Francisco Vitoria, 33, 1.º C.

El Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 14 de diciembre de 2011, acordó lo siguiente:

Primero. — Quedar enterado de la sucesión en la condición de interesado de la solicitud instada por La Belle Femme a favor de Geyfe, S.L. (B-50.966.423), de la licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada afecta a la Ley 11/2005, de Espectáculos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para guisquería-bar (actividades sucesivas) en local sito en Borja, 52, incluido en el grupo II de la Ordenanza municipal de distancias mínimas, habida cuenta que cumple los requisitos establecidos en los artículos 31.3 de la Ley 30/1992 y artículo 151 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (Real Decreto 347/2002, de 19 de noviembre).

Segundo. — Conceder a Geyfe S.L. (B-50.966.423), licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada afecta a la Ley 11/2005, de Espectáculos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para guisquería-bar (actividades sucesivas) en local sito en Borja, 52, incluido en el grupo II de la Ordenanza municipal de distancias mínimas, según proyecto de obras visado por el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Zaragoza con fecha 2 de septiembre de 2010, anexo visado con fechas 19 de octubre y 18 de noviembre de 2010 de instalación visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales con fecha 11 de diciembre de 2009, anexos visados con fecha 20 de octubre y 9 de noviembre de 2010 y proyecto/anexo de barreas arquitectónicas. La presente licencia queda sujeta a las siguientes:

A) PRESCRIPCIONES GENERALES:

1.ª De conformidad con el artículo 8.1.2.6 de las Ordenanzas municipales de edificación, las obras deberán iniciarse en el plazo de un año desde la recepción de la notificación, pudiendo interrumpirse durante un plazo máximo de seis meses.

2.ª Será precisa la obtención de la correspondiente licencia municipal de funcionamiento antes de comenzar a desarrollar la actividad.

3.ª En el lugar de las obras deberá encontrarse una fotocopia de la licencia, junto con el proyecto aprobado.

4.ª Las instalaciones de fontanería deberán cumplir las prescripciones exigidas en el Documento Básico HS3: Suministro de Agua y HS4: Evacuación de Aguas.

5.ª La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. No puede ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran los beneficiarios en el ejercicio de

la actividad. (Art. 140 Decreto autonómico 347/2002, Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón).

6.ª El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales la presente licencia, facilitando el acceso a la obra al personal de dichos servicios para inspecciones y comprobaciones, sin poder realizar más obra que la expresamente autorizada.

Asimismo, la presente licencia se vincula a las siguientes:

B) CONDICIONES ESPECÍFICAS:

7.ª Horario: Respeto del horario se estará a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza municipal de distancias mínimas y zonas saturadas sin perjuicio de las limitaciones medioambientales que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones.

8.ª Horario medioambiental:

Las fuentes reproductoras de sonido podrán funcionar durante todo el horario autorizado para el ejercicio de la actividad por la Ley autonómica 11/2005, de Espectáculos Públicos.

Máximo nivel de ruidos permitido:

• Actividades con funcionamiento de 8:00 a 22:00 horas:

—40 dB (A) en piezas habitables.

—45 dB (A) en pasillos y cocinas.

• Actividades con funcionamiento de 22:00 a 8:00 horas:

—27 dB (A) en piezas habitables.

—30 dB (A) en pasillos y cocinas.

9.ª Cumplimiento de las condiciones que pueda imponer la Delegación del Gobierno en Aragón en materia de orden público y seguridad ciudadana, de acuerdo con las facultades delegadas y reglamentarias que tienen atribuidas.

10.ª Densidad de ocupación: 33 personas.

11.ª Superficie: 77,01 metros cuadrados construidos.

C) OTRAS CONDICIONES:

12.ª Una vez terminadas las obras y previamente a la apertura u ocupación, deberá solicitar inspección para comprobar que las mismas se ajustan al proyecto aprobado y licencia otorgada. Con la solicitud se presentará la documentación citada en los artículos 2.1 y 10 de la Ordenanza municipal de prevención de incendios.

13.ª Los extintores a instalar tendrán marca de conformidad a normas.

14.ª En cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, las instalaciones de protección contra incendios deberán ser realizadas por instalador autorizado inscrito en Registro de la Comunidad Autónoma.

15.ª Las actividades autorizadas tendrán la condición de sucesivas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado III.2 del Decreto autonómico 220/2006, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la CCAA de Aragón, debiendo determinarse en la licencia de funcionamiento (tal como dispone el art. 3.2 de dicho Decreto), los horarios de apertura y cierre de dichos establecimientos; así como el régimen de funcionamiento o no del equipo musical en función de los mismos a fin de garantizar que durante el ejercicio del bar no se superen los niveles de emisión establecidos en el apartado III.1 del catálogo.

16.ª Deberá garantizarse lo establecido en los artículos 32.1 c), 41 y 42 de la Ordenanza municipal para la protección contra ruidos y vibraciones.

17.ª Las fuentes reproductoras de sonido deberán regularse para que se cumpla con lo estipulado en el artículo 32.1 c) de la Ordenanza municipal para la protección contra ruidos y vibraciones.

18.ª Las instalaciones se ajustarán a lo especificado en el proyecto de instalación y, en su caso, anexos presentados. Serán realizadas y autorizadas por los organismos competentes de acuerdo a la reglamentación técnica de aplicación.

Tercero. — Significar que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 104 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, s de las Haciendas Locales, y 11 de la Ordenanza fiscal núm. 10 vigente, los sujetos pasivos están obligado a practicar y abonar la autoliquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en el plazo de un mes a partir de la concesión de esta licencia.

Cuarto. — Una vez obtenido el certificado del gestor de residuos autorizado, para obtener la devolución de la fianza, deberá comparecer (aportando los originales de la fianza y del certificado), en este Servicio de Licencias de Actividad (avenida de la Hispanidad, núm. 20, edificio Seminario, primera planta), en horario de 8:30 a 10:30, a fin de proceder a validar el documento original de la garantía constituida.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Disciplina Urbanística.

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Prevención de Incendios con remisión de un ejemplar del proyecto visado con fecha 2 de septiembre de 2010, anexo visado con fecha 19 de octubre y 18 de noviembre de 2010.

Séptimo. — De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 19 de diciembre 2006, y en la resolución del señor teniente de alcalde delegado de Urbanismo y Arquitectura de fecha 11 de enero de 2007, en toda obra o construcción de nueva edificación, rehabilitación o acondicionamiento, de promoción privada o pública, deberá colocar y mantener un cartel informativo de licencia urbanística con los modelos y características establecidos en los mencionados acuerdos y que pueden consultarse en la web

municipal <http://www.zaragoza.es/urbanismo> y en el BOPZ núm. 30, de 7 de febrero de 2007.

** Número de expediente: 1.292.053/10.

Mohammad Abbas, con domicilio en calle Francisco Vitoria, 21, local.

El Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 9 de noviembre de 2010, acordó lo siguiente:

Primero. — Tener por desistido a Mohammad Abbas (X-5.101.724-W) de la solicitud de licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada afecta a la Ley de Espectáculos Públicos de Aragón para bar-cafetería y comida para llevar en local sito en Francisco de Vitoria, 21, incluido en el grupo I de la Ordenanza municipal de distancias mínimas, zona saturada "E", toda vez que habiendo sido requerido el solicitante en citación, que le fue notificada en fecha 7 de octubre de 2010, para que aportare la documentación que en ella se relacionaba con expresa advertencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, del Procedimiento Administrativo Común, de archivo del expediente por desistimiento en caso de incumplimiento, no consta la entrega de lo solicitado.

Segundo. — Dar por concluso el procedimiento, procediéndose al archivo de la solicitud sin más trámite.

** Números de expediente: 114.142/11 y 1.382.827/09.

Xiang Leilei, con domicilio en calle Mompeón Motos, 1, 6.º A.

El coordinador general del Área de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió con fecha 9 de diciembre de 2010 lo siguiente:

Primero. — Denegar a Xiang Leilei la solicitud de licencia urbanística de obras de acondicionamiento de local y apertura para comercio menor prendas de vestir en avenida de Madrid, número 86, bajo.

La motivación es el informe emitido por la Unidad Técnica de Acondicionamientos e Instalaciones, en el que se pone de manifiesto que dado que se trata de una legalización deberán acreditar fecha de las obras, y, si no, aportar fianza y anexo se gestión de residuos.

Habiendo sido puesto de manifiesto el expediente a los efectos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de entregar al interesado la notificación, se ha procedido a su publicación en el BOPZ con fecha 11 de octubre de 2010, de conformidad con los artículos 58.1 y 59.4 de la citada Ley. Transcurrido el plazo no se han presentado alegaciones al respecto.

Segundo. — Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Disciplina Urbanística para su conocimiento y efectos.

** Número de expediente: 1.581.551/10.

David Pascual Berg, con domicilio en calle Blanca de Navarra, 2.

El Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 25 de enero de 2010, acordó lo siguiente:

Primero. — Tener por desistido a David Pascual Berg (17.732.500-Y) de la solicitud de licencia urbanística afecta a la Ley de Espectáculos Públicos de Aragón para restaurante en local sito en Doña Blanca de Navarra, 2, incluido en el grupo I de la Ordenanza municipal de distancias mínimas, toda vez que habiendo sido requerido el solicitante en citación, que le fue notificada en fecha 28 de diciembre de 2010, para que aportare la documentación que en ella se relacionaba con expresa advertencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, del Procedimiento Administrativo Común, de archivo del expediente por desistimiento en caso de incumplimiento, no consta la entrega de lo solicitado.

Segundo. — Dar por concluso el procedimiento, procediéndose al archivo de la solicitud sin más trámite.

** Número de expediente: 1.498.949/10.

Francisco Javier Zapater Rodellar, en representación de Carmen la Calderera, S.L., con domicilio en calle Dato, 4, local.

El coordinador general del Área de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió con fecha 13 de enero de 2011, lo siguiente:

Primero. — Conceder a Carmen la Calderera, S.L. (B-99.291.437), licencia de obras de acondicionamiento para local sin uso sito en Dato, Eduardo, número 4, local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 168, 170 y 171 de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón, de 25 de marzo; 193.2-2.º de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como del acuerdo plenario de 28 de enero de 2000. La presente licencia queda sujeta a las siguientes:

A) PRESCRIPCIONES GENERALES:

1.ª De conformidad con el artículo 8.1.2.6 de las Ordenanzas municipales de edificación, las obras deberán iniciarse en el plazo de un año desde la recepción de la notificación, pudiendo interrumpirse durante un plazo máximo de seis meses.

2.ª La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. No podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran los beneficiarios en el ejercicio de la actividad. (Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales).

3.ª La licencia que se otorga no alterará las situaciones jurídicas privadas existentes entre el titular beneficiario de la actividad y las demás personas.

4.ª La presente licencia tendrá vigencia mientras subsista el ejercicio de la actividad autorizada.

5.ª El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales la presente licencia junto con el proyecto aprobado, facilitando el acceso a la obra al personal de dichos servicios para inspecciones y comprobaciones, sin poder realizar más obra que la expresamente autorizada.

6.ª Cumplimiento de las Ordenanzas higiénico-sanitarias.

7.ª Las instalaciones de fontanería deberán cumplir las prescripciones exigidas en el Documento Básico HS3: Suministro de Agua y HS4: Evacuación de Aguas.

8.ª Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Asimismo, la presente licencia se vincula a las siguientes:

B) CONDICIONES ESPECÍFICAS:

9.ª Las obras e instalaciones se ajustarán a la siguiente documentación: Proyectos visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón con fecha 30 de noviembre de 2010 (se anula el apartado del CTE/DB/SI y el plano núm. 5) y anexo visado 17 de diciembre de 2010 (anulado el apartado CTE/DB/SI y el plano núm. 5) y proyecto/anexo de barreras arquitectónicas.

C) OTRAS CONDICIONES:

10.ª En el momento de tramitarse los proyectos necesarios para la apertura de la actividad se incorporará anexo de prevención de incendios ajustado al anexo II del DB-SI del CTE y a la OMPCIZ-95.

Segundo. — Significar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 11 de la Ordenanza fiscal núm. 10 vigente, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar la autoliquidación del ICIO en el plazo de un mes a partir de la concesión de esta licencia.

Tercero. — Respecto de la fianza por gestión de residuos se le comunica que su devolución podrá hacerse una vez entregados los residuos a gestor autorizado, mediante el certificado original del gestor autorizado y el original de la fianza, en este Servicio de Licencias de Actividad en horario de 8:30 hasta las 10:30 horas.

Cuarto. — Dar traslado al Servicio de Disciplina Urbanística, para su conocimiento y efectos.

Quinto. — Dar traslado al Servicio de Inspección al objeto de que en ejercicio de las facultades inspectoras que la legislación le atribuye, y pueda llevar a cabo la comprobación, mediante visita de inspección, del ajuste de la obra, objeto de esta licencia, con la obra ejecutada, en aplicación de lo dispuesto en el punto décimo del acuerdo plenario de 28 de enero de 2000.

Sexto. — De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 19 de diciembre 2006, y en la resolución del señor teniente de alcalde delegado de Urbanismo y Arquitectura de fecha 11 de enero de 2007, en toda obra o construcción, de nueva edificación, rehabilitación o acondicionamiento, de promoción privada o pública, deberá colocar y mantener un cartel informativo de licencia urbanística con los modelos y características establecidos en los mencionados acuerdos y que pueden consultarse en la web municipal www.zaragoza.es/urbanismo y en el BOPZ núm. 30, de 7 de febrero de 2007.

** Número de expediente: 181.029/11.

José Joaquín Tejedor Ledesma, con domicilio en avenida de Zaragoza, 98-100.

El coordinador general del Área de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió con fecha 24 de febrero de 2011 lo siguiente:

Primero. — Conceder a Tejedor Ledesma, José Joaquín (25.141.506-E), licencia urbanística y de apertura para local sito en Cerrada (Doctor), números 32-34, local, destinado a salón de belleza, en virtud de lo dispuesto en los artículos 232, 234 y 236 de la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón; 193.2-2.º de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como del acuerdo plenario de 28 de enero de 2000. La presente licencia queda sujeta a las siguientes:

A) PRESCRIPCIONES GENERALES:

1.ª De conformidad con el artículo 8.1.2.6 de las Ordenanzas municipales de edificación, las obras deberán iniciarse en el plazo de un año desde la recepción de la notificación, pudiendo interrumpirse durante un plazo máximo de seis meses.

2.ª La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. No podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran los beneficiarios en el ejercicio de la actividad. (Arts. 138 y siguientes del Decreto autonómico 347/2002, Reglamento de Bienes, Actividades, Servicio y Obras de las Entidades Locales de Aragón).

3.ª La licencia que se otorga no alterará las situaciones jurídicas privadas existentes entre el titular beneficiario de la actividad y las demás personas.

4.ª La presente licencia tendrá vigencia mientras subsista el ejercicio de la actividad autorizada.

5.ª El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales la presente licencia junto con el proyecto aprobado, facilitando el acceso a la obra al personal de dichos servicios para inspecciones y comprobaciones, sin poder realizar más obra que la expresamente autorizada.

6.ª Cumplimiento de las Ordenanzas higiénico-sanitarias.

7.ª Las instalaciones de fontanería deberán cumplir las prescripciones exigidas en el Documento Básico HS3: Suministro de Agua y HS4: Evacuación de Aguas.

8.ª Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Asimismo, la presente licencia se vincula a las siguientes:

B) CONDICIONES ESPECÍFICAS:

9.ª Las obras e instalaciones se ajustarán a la siguiente documentación: Proyectos visados por el Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos con fecha 21/02/2011 y proyecto/anexo de barreras arquitectónicas.

C) OTRAS CONDICIONES:

10.ª Los extintores a instalar tendrán marca de conformidad a normas.

11.ª Por el titular del establecimiento deberán mantenerse las instalaciones preventivas contra incendios en las debidas condiciones de seguridad, utilización y funcionamiento realizado las revisiones periódicas de mantenimiento y conservación, de acuerdo con los criterios especificados en la CTE-SI (Código Técnico de la Edificación-Sistema de Incendios) y Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

12.ª Deberá presentar en el Departamento Municipal de Servicios Públicos, un Plan de autoprotección solo en el caso de que el establecimiento tenga una superficie igual o superior a los 500 metros cuadrados (OO.MM. de Incendios/95).

13.ª Deberá presentar en el Servicio de Gestión Tributaria (plaza del Pilar, 18, ventanilla núm. 6) alta en el impuesto sobre actividades económicas (IAE) antes del transcurso de un mes desde el inicio de la actividad, siempre que no concurra causa de exención (art. 5 del Real Decreto 243/1955, de 17 de febrero).

Segundo. — Significar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 11 de la Ordenanza fiscal núm. 10 vigente, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar la autoliquidación del ICIO en el plazo de un mes a partir de la concesión de esta licencia.

Tercero. — Una vez en posesión el certificado del gestor de residuos autorizado, para obtener la devolución de la fianza, deberá comparecer (aportando los originales de la fianza y del certificado), en este Servicio de Licencias de Actividad (avenida de la Hispanidad, núm. 20, edificio Seminario, primera planta), en horario de 8:30 a 10:30, a fin de proceder a validar el documento original de la garantía constituida.

Cuarto. — Dar traslado al Servicio de Disciplina Urbanística, para su conocimiento y efectos.

Quinto. — Dar traslado al Departamento de Prevención de Incendios.

Sexto. — Dar traslado al Servicio de Inspección al objeto de que en ejercicio de las facultades inspectoras que la legislación le atribuye, pueda llevar a cabo la comprobación, mediante visita de inspección, del ajuste de la obra, objeto de esta licencia, con la obra ejecutada, en aplicación de lo dispuesto en el punto décimo del acuerdo plenario de 28 de enero de 2000.

Séptimo. — De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 19 de diciembre 2006, y en la resolución del señor teniente de alcalde delegado de Urbanismo y Arquitectura de fecha 11 de enero de 2007, en toda obra o construcción, de nueva edificación, rehabilitación o acondicionamiento, de promoción privada o pública, deberá colocar y mantener un cartel informativo de licencia urbanística con los modelos y características establecidos en los mencionados acuerdos y que pueden consultarse en la web municipal www.zaragoza.es/urbanismo y en el BOPZ núm. 30, de 7 de febrero de 2007.

** Número de expediente: 1.246.081/10.

Roberto Ignacio Ferrer Sarroca, en representación de Parroquia Corpus Christi, con domicilio en calle Pedro Alvarado, 1, de Zaragoza.

El coordinador general del Área de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió con fecha 25 de noviembre de 2011, lo siguiente:

Primero. — Conceder a Parroquia Corpus Christi licencia municipal para legalización de badén con 7 metros de rebaje en el bordillo y reserva de espacio número G-6662, con horario permanente incluso festivos, de acceso a local destinado a actividad religiosa, sito en calle Albero Burillo, Pascual, sin número.

Segundo. — Esta licencia devengará las siguientes tasas:

• Tarifa A (badenes y reserva espacio): 802,70 euros.

• Tarifa B (importe plazas aparcamiento): 8,24 euros.

Dichas tasas estarán sujetas al precio vigente según tarifa de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas vigentes en cada momento.

Tercero. — Esta concesión se entiende otorgada a reserva de decretar su caducidad cuando el interés general así lo aconseje.

Cuarto. — La utilización del badén y reserva de espacio se limitará a vehículos de PTMA inferior a 12,5 toneladas métricas, salvo autorización expresa.

La señalización vertical y las marcas viales serán las establecidas en el Reglamento General de Circulación (señal R-308e y marca amarilla discontinua), la señalización vertical se instalará normalmente adosada a la pared y deberá figurar en la misma el número de autorización, el horario y calendario e concesión.

Quinto. — Los vehículos cruzarán la acera, tanto al entrar como al salir, siempre marcha adelante, sin maniobras en calzada o acera. El incumplimiento de esta condición será causa suficiente para anular la licencia.

Sexto. — La reposición en su día del bordillo y pavimento, así como la supresión de la placa de señalización, será de cuenta del peticionario en el caso de que quiera causar baja por el concepto. Previamente deberá dar aviso al Servicio de Conservación de Infraestructuras (Centro Operativo. Vía Hispanidad, 45-47. Teléfono 976 721 500).

Séptimo. — Tres días antes del comienzo de las obras del badén, o una vez concedida su legalización, deberá dar aviso al Servicio de Conservación de Infraestructuras (Centro Operativo. Vía Hispanidad, 45-47), quien ejercerá el control de la calidad de la misma, debiendo tenerse en cuenta que el incumplimiento de esta podrá motivar la revocación del badén, ejecutándose las obras de reposición de la acera municipalmente, con cargo al adjudicatario de esta licencia.

Octavo. — La fianza constituida por la ocupación del dominio público por un importe de 932,75 euros permanecerá constituida en tanto no se demuela el badén y se reponga la acera a su estado natural, o el mismo cambie de titularidad.

Noveno. — El uso de este badén está condicionado a que el titular del mismo esté en posesión de la correspondiente licencia de la actividad a desarrollar.

** Número de expediente: 921.872/10.

Zepke Rainer Burkhard, en representación de Plásticos Zaragoza, S.L., con domicilio en carretera de Castellón, kilómetro 6,300, polígono Tecnum, nave 22.

El Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 22 de febrero de 2011, acordó lo siguiente:

Primero. — Conceder a Plásticos Zaragoza, S.L. (B-65.200.263), licencia ambiental de actividad clasificada para fabricación de piezas de plástico por inyección (molesta por ruidos y vibraciones) sita en Insider, polígono industrial, parcela 7, según proyecto visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales con fecha 14 de junio de 2010 y anexos de 21 de septiembre y 5 de octubre de 2010.

A) Dicha licencia queda sometida a las siguientes:

a) PRESCRIPCIONES GENERALES:

1.ª La presente licencia, que no da derecho a la práctica de operaciones insalubres, peligrosas o muy incómodas para el vecindario, se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. No pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran los beneficiarios en el ejercicio de la actividad. (art. 140 del Decreto 347/2002, de 19 noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón).

2.ª Las instalaciones de protección contra incendios deberán, en cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, ser realizadas por instalador autorizado, inscrito en el Registro de la Comunidad Autónoma; debiendo los extintores a instalar tener marca de conformidad a normas.

3.ª Las instalaciones de fontanería deberán cumplir las prescripciones exigidas por la Orden del Ministerio de Industria de 9 de diciembre de 1975, sobre normas básicas para instalaciones interiores de suministro de agua.

4.ª Todas las actividades que produzcan ruido se ejercerán con ventanas y puertas cerradas.

5.ª Caso de tener que realizar obras para la prestación de la actividad en los términos de la licencia que se concede, deberá obtener usted la preceptiva licencia de obras.

6.ª Previamente al ejercicio de la actividad, deberá solicitar y obtener la correspondiente licencia de inicio de actividad a fin de comprobar que lo ejecutado se ajusta a la licencia otorgada y sus condiciones.

b) PRESCRIPCIONES ESPECÍFICAS:

1.ª Clasificación de la actividad:

- 1) Naturaleza de la actividad: Molesta.
- 2) Causas concretas: Ruidos y vibraciones.
- 3) Medidas correctoras: Aceptables.
- 4) Emplazamiento: Urbano.
- 5) Horario: El autorizado.

2.ª Deberá ajustarse a los artículos 41 y 42 de la vigente Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones.

3.ª A la solicitud de licencia de inicio de actividad deberá adjuntar la siguiente documentación:

—Una vez terminada la obra y antes de su apertura u ocupación, deberá solicitar la inspección para comprobar que la obra ejecutada y el uso, se ajustan al proyecto aprobado y licencia otorgada.

—La citada en los artículos 2.1 y 37, así como los certificados que acrediten el cumplimiento de los artículo 12 de la OMPCI/95.

4.ª Una vez terminada la obra y antes de su apertura u ocupación, deberá solicitar la inspección para comprobar que la obra ejecutada y el uso, se ajustan al proyecto aprobado y licencia otorgada. Con la solicitud se presentará la

documentación citada en artículo 2.1 y 37 de la Ordenanza municipal de protección contra incendios y artículo 5 del capítulo II del Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales.

5.ª Las instalaciones se ajustarán a lo especificado en el proyecto de instalación y, en su caso, anexos presentados. Serán realizadas y autorizadas por los organismos competentes de acuerdo a la reglamentación técnica de aplicación.

6.ª En el momento de presentar la solicitud de puesta en funcionamiento de la actividad deberá aportarse la solicitud de declaración de vertido emitida por la Agenda 21 Local.

7.ª Al cumplimiento de las condiciones impuestas por la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza (INAGA):

—Deberá cumplir las prescripciones establecidas en el Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar según la Ley 10/1998, de Residuos, y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos residuos que tengan la consideración de peligrosos (aceites de cambios de máquinas, etc.), el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

—En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas municipales de Zaragoza.

—Deberá obtener del Ayuntamiento de Zaragoza la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales.

B) Dar traslado del presente acuerdo a:

—Asuntos Generales.

—Servicio de Disciplina Urbanística.

—Departamento de Prevención de Incendios con remisión de un ejemplar del proyecto y anexo en su caso.

—Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza (INAGA).

Segundo. — Conceder a Plásticos Zaragoza, S.L., licencia urbanística para acondicionamiento interior de nave existente en polígono industrial Insider, parcela 7.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO:

• Proyecto básico y de ejecución, visado por el COIAR con fecha 28 de mayo de 2010.

Acompañado de:

—Estudio de seguridad y salud, incorporado al proyecto.

La obra consta de:

—Superficie reformada total: 80 metros cuadrados.

CONDICIONES DE LICENCIA:

Primera: La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de conformidad con lo previsto en el artículo 237 de la LUA.

Segunda: El facultativo director de la obra deberá expedir certificación acreditativa del cumplimiento de la correspondiente licencia urbanística, como trámite previo al suministro de energía eléctrica, agua, gas y telefonía a tenor del artículo 241 de la LUA.

Tercera: Toda obra debe ejecutarse de acuerdo con el contenido y condiciones especiales de la licencia otorgada al efecto, con sujeción a las disposiciones de las Ordenanzas de edificación y bajo la dirección facultativa de persona legalmente autorizada.

Cuarta: En el lugar de toda obra o construcción deberá tenerse a disposición de los funcionarios del Ayuntamiento.

1.º Un ejemplar del proyecto aprobado.

2.º El documento acreditativo de haber sido comunicada al Ayuntamiento la efectividad de la dirección facultativa de las obras.

3.º Copia del plano entregado al interesado por el servicio competente del Ayuntamiento, con el señalamiento de alineaciones y rasantes.

4.º Fotocopia de la licencia.

Quinta: Deberá comunicar la fecha de inicio de las obras autorizadas.

Sexta: Significar que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 104 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 11 de la de la Ordenanza fiscal núm. 10 vigente, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar la autoliquidación del ICIO en el plazo de un mes a partir de la concesión de esta licencia.

Séptima: La presente licencia queda sujeta al cumplimiento de los plazos siguientes:

A) De inicio de las obras un año desde la fecha de recepción de la notificación de la presente licencia.

B) De interrupción de las obras, por causa imputable al titular, seis meses.

C) De finalización, dos años, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, según lo previsto en el artículo 221 de la Ley de Urbanismo de Aragón. El plazo de finalización podrá prorrogarse mediante causa justa, por un período máximo igual a la mitad de los mismos (un año).

Octava: Al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección contra incendios.

Novena: Como garantía del derecho de información urbanística en caso de publicidad comercial inmobiliaria deberá expresarse obligatoriamente la fecha de la aprobación definitiva del planeamiento urbanístico aplicable, así como la de la presente licencia.

Décima: De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 19 de diciembre 2006, y en la resolución del señor teniente de alcalde delegado de Urbanismo y Arquitectura de fecha 11 de enero de 2007, en toda obra o construcción, de nueva edificación, rehabilitación o acondicionamiento, de promoción privada o pública, deberá colocar y mantener un cartel informativo de licencia urbanística con los modelos y características establecidos en los mencionados acuerdos y que pueden consultarse en la web municipal (www.zaragoza.es/urbanismo) y en el BOPZ núm. 30, de 7 de febrero de 2007.

Undécima: Al cumplimiento de la garantía por importe de 1.588,56 euros con base a la disposición adicional octava de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, para la adecuada gestión de los residuos de construcción y demolición. Dicha garantía será cancelada, procediendo a su devolución, cuando el gestor de los residuos acredite su entrega al gestor autorizado mediante la presentación del certificado de gestión a tenor del artículo 18 del Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de demolición y construcción (BOA de 3 de enero de 2007). No obstante lo anterior las competencias de control, vigilancia e inspección es esta materia competente a la Diputación General de Aragón a tenor 40 del artículo de tal norma.

Duodécima: En caso de precisar badén de acceso requerirá licencia específica e independiente de la licencia de obras del edificio. Su construcción deberá ajustarse a las normas y modelos definidos por el Servicio de Conservación del Área de Infraestructuras.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 c), en concordancia con el artículo 91.1, de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizar el que considere más conveniente a su derecho.

Sirva la presente publicación en el BOPZ de notificación al interesado.

Zaragoza, a 8 de abril de 2011. — La jefa del Servicio de Licencias de Actividad, María Cruz Toquero Cariello.

Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 5.708

Anuncio relativo a solicitudes de licencias ambientales de actividad clasificada y licencias urbanísticas y ambientales de actividad clasificada (art. 171 de la Ley Urbanística de Aragón), conforme a los datos que se expresan a continuación:

Parcelso Diagnóstico Médico, S.L., ha solicitado urbanística y actividad clasificada para actualización del proyecto de centro de radiodiagnóstico, con emplazamiento en Royo Urieta, Mariano, 21. (Expte. 1091759/2010).

José Manuel Sánchez Abad, en nombre de Agreda Automóvil, S.A., ha solicitado urbanística y actividad clasificada para taller de vehículos y exposición de vehículos industriales, con emplazamiento en autovía de Madrid, 315. (Expte. 307992/2011).

Liu Liping, en nombre de Todo a Cien Romareda, S.C., ha solicitado urbanística y actividad clasificada para bazar, con emplazamiento en Asín y Palacios, Mig., 23, local. (Expte. 309910/2011).

Luis C. Tomás Buisán, en nombre de Play-Sport 2009, S.L., ha solicitado urbanística y actividad clasificada para nave de venta de ropa y calzado industrial y deportivo y otros artículos de deporte, con emplazamiento en Diagonal Plaza, Av. (eje 1), 14, parcela AS-1, nave 71. (Expte. 316440/2011).

Gonzalo Grande Sánchez, en nombre de Deichmann Calzados, S.L., ha solicitado urbanística y actividad clasificada para zapatería, con emplazamiento en Diagonal Plaza, Av. (eje 1), 8, C.C. Plaza, locales B63 y 64. (Expte. 323092/2011).

Fernando Oliván Avilés, en nombre de Pirenauto, S.L., ha solicitado urbanística y actividad clasificada para exposición y venta de vehículos, con emplazamiento en Diagonal Plaza, Av. (eje 1), 3. (Expte. 323629/2011).

Fernando Oliván Avilés, en nombre de Pirenauto, S.L., ha solicitado urbanística y actividad clasificada para exposición y venta de vehículos, con emplazamiento en Diagonal Plaza, Av. (eje 1), 3. (Expte. 323850/2011).

Fernando Oliván Avilés, en nombre de Aragonesa del Automóvil, S.A., ha solicitado urbanística y actividad clasificada para exposición y venta de vehículos, con emplazamiento en Diagonal Plaza, Av. (eje 1), 3. (Expte. 323972/2011).

Enrique Fermoselle Salas, en nombre de Vía Augusta Gas, S.L., ha solicitado obra mayor-la Ley de Protección Ambiental, para estación de suministro de GNC GNL, con emplazamiento en autovía Madrid, 328. (Expte. 325914/2011).

Roberto Lapuente Subías, en nombre de Lapuente Gracia, S.C., ha solicitado actividad clasificada para explotación de ovino, con emplazamiento en Torre Medina, Br. Grp, polígono 149, parcela 34. (Expte. 333600/2011).

Cristina Acero Blas, en nombre de V&N, S.C., ha solicitado urbanística y actividad clasificada para peluquería, con emplazamiento en Celorrio, Sixto, 2. (Expte. 334948/2011).

Zheng Hai Qin ha solicitado urbanística y actividad clasificada para bazar, con emplazamiento en Almozara, Av. de la, 41-43. (Expte. 350684/2011).

José Miguel Monserrate Monforte, en nombre de Fundación DFA, ha solicitado obra mayor-la Ley de Protección Ambiental para centro de referencia y recuperación de atención a personas con dependencia, con emplazamiento en Gracia, Jesús, calle Alfonso Zapatera y calle Mariano Malandía. (Expte. 351325/2011).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 24 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se abre simultáneamente información vecinal y pública por el término de quince días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención puedan formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes, mediante instancia que será presentada en el Registro General de Gerencia de Urbanismo, dirigido al Servicio de Licencias de Actividad.

Zaragoza a 6 de abril de 2011. — El consejero de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, Carlos Pérez Anadón.

Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 5.710

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por las solicitudes que obran a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 336.206/2011.

Actividad: Bar-cafetería.

Ubicación: Plaza de Emperador Carlos, 8, puerta D.

Zaragoza a 11 de abril de 2011. — El consejero delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, Carlos Pérez Anadón.

Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 5.711

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 293.848/2011.

Actividad: Bar con venta menor de panadería, bollería.

Ubicación: Paseo de la Constitución, 37, local izquierda.

Asimismo, y habiendo resultado fallidos los intentos de notificación individual a los vecinos que obran a continuación, en referencia con la antedicha licencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de dicha Ley y artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento, se le pone de manifiesto el expediente correspondiente durante el plazo de un mes, a contar del siguiente al de publicación de esta notificación, a fin de que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad, que será presentada en el Registro General de esta Gerencia de Urbanismo en horas de oficina.